



TECNICAS REUNIDAS

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN Y RIESGOS

DE

TÉCNICAS REUNIDAS, S.A.

ÍNDICE

Artículo 1.	Objeto	2
Artículo 2.	Interpretación, modificación y difusión	2
Artículo 3.	Composición de la Comisión	2
Artículo 4.	Cargos de la Comisión	3
Artículo 5.	Funciones de la Comisión	3
Artículo 6.	Convocatoria de las reuniones	4
Artículo 7.	Reuniones	4
Artículo 8.	Constitución y adopción de acuerdos	6
Artículo 9.	Actas de la Comisión	6
Artículo 10.	Acceso a información y asesoramiento	6
Artículo 11.	Medios y recursos	6
Artículo 12.	Relaciones de la Comisión de Gestión y Riesgos con otras instancias de la Sociedad	7

**REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN Y RIESGOS DE TÉCNICAS
REUNIDAS, S.A.**

Artículo 1. Objeto

1. La Comisión de Gestión y Riesgos del Consejo de Administración de TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. (en adelante, la “**Sociedad**”) se constituye de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital y en los artículos 30 Bis de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad.
2. El presente Reglamento de la Comisión de Gestión y Riesgos, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, tiene por objeto establecer las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Gestión y Riesgos de la Sociedad, desarrollando en lo que resulte conveniente para el mejor cumplimiento de sus funciones, las disposiciones estatutarias y del Reglamento del Consejo de Administración a partir de las recomendaciones y criterios de buen gobierno corporativo establecidos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores para otras Comisiones del Consejo y teniendo en cuenta las características de la Sociedad y su Grupo.
3. En todo lo no expresamente previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto por la propia Comisión, siendo de aplicación, supletoriamente y en la medida en que su naturaleza y funciones lo hagan posible, lo establecido en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo respecto al funcionamiento del Consejo de Administración.

Artículo 2. Interpretación, modificación y difusión

1. En la aplicación e interpretación de este Reglamento, la Comisión de Gestión y Riesgos tendrá en cuenta la normativa legalmente aplicable y las recomendaciones y criterios de buen gobierno establecidos por los organismos supervisores, y en particular, por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
2. El Reglamento se revisará periódicamente por el Consejo de Administración teniendo en cuenta las propuestas formuladas al respecto por la Comisión de Gestión y Riesgos, siendo objeto de difusión a accionistas y mercados en general a través de su publicación en la página web de la Sociedad.

Artículo 3. Composición de la Comisión

1. La Comisión de Gestión y Riesgos estará formada por un mínimo de tres (3) y un máximo de ocho (8) consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, pudiendo pertenecer a la misma algún consejero ejecutivo.

2. Se procurará que los miembros de la Comisión, en su conjunto, sean designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en aquellos ámbitos que puedan resultar adecuados para el cumplimiento de sus funciones por la Comisión de Gestión y Riesgos, tales como economía y finanzas y capacidad y experiencia para entender plenamente y controlar la estrategia de riesgo de la Sociedad, sin perjuicio de procurar favorecer asimismo la diversidad de género y demás criterios de diversidad de sus miembros. Asimismo, se procurará que los miembros de la Comisión tengan los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad.
3. Los miembros de la Comisión cesarán en su cargo cuando lo hagan en su condición de consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

Artículo 4. Cargos de la Comisión

1. El Presidente de la Comisión de Gestión y Riesgos será designado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la misma, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido una o más veces por periodos de igual duración.
2. El Consejo de Administración designará a un Secretario que no requerirá la condición de consejero o miembro de la Comisión, y que será el Secretario del Consejo. Asimismo, cuando el Consejo de Administración cuente con un Vicesecretario, éste será Vicesecretario de la Comisión.

Corresponderá al Secretario asistir al Presidente de la Comisión para planificar sus reuniones y recopilar y distribuir la información necesaria con la antelación adecuada, levantando acta de las reuniones.

Artículo 5. Funciones de la Comisión

1. Sin perjuicio de cualesquiera otros cometidos que puedan serle asignados en cada momento por el Consejo de Administración, la Comisión de Gestión y Riesgos tendrá, al menos, las siguientes funciones:
 - a) Revisar periódicamente el impacto de las operaciones y de la planificación de la Sociedad y de su Grupo.
 - b) Analizar la situación de la eficiencia financiera y de los recursos de cada proyecto de la Sociedad y su Grupo.
 - c) Analizar las directrices de las políticas comerciales y analizar las condiciones de las ofertas más relevantes de la Sociedad y su Grupo.
 - d) Realizar el seguimiento periódico de los proyectos de la Sociedad, y en particular, de los más relevantes por razones económicas, técnicas o reputacionales.

- e) Llevar a cabo el seguimiento de los análisis periódicos de la situación geopolítica de los países en los que la Sociedad y su Grupo desarrollan su actividad.
- f) Desarrollar análisis periódicos de las ratios de solvencia de clientes y proveedores.
- g) Desarrollar y hacer seguimiento del mapa de riesgos de la Sociedad y de su Grupo.
- h) Analizar e informar sobre el enfoque y estrategia global de la Sociedad y de su Grupo.
- i) Respecto a todos los puntos anteriores, impulsar el sistema y las actividades de cumplimiento normativo de la Sociedad y de su Grupo.

La Comisión de Gestión y Riesgos llevará a cabo las funciones previstas en este apartado en coordinación, en cuanto resulte necesario, con la Comisión de Auditoría y Control.

2. La Comisión de Gestión y Riesgos establecerá un plan de trabajo anual que contemplará las principales actividades de la Comisión durante el ejercicio en relación con el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6. Convocatoria de las reuniones

1. La Comisión de Gestión y Riesgos se reunirá, de ordinario, un mínimo de ocho veces al año. Asimismo, se reunirá cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas en el ámbito de sus competencias y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.
2. Las reuniones de la Comisión serán convocadas por el Secretario de la misma, por orden del Presidente, con una antelación mínima de cinco días, salvo razones de urgencia que justifiquen una convocatoria inmediata o con una antelación menor, realizando la convocatoria por carta, correo electrónico o por cualquier otro medio que permita acreditar su recepción.

La convocatoria incluirá siempre el orden del día de la reunión y se acompañará de la información necesaria, sin perjuicio de que en determinadas circunstancias esté justificado que todo o parte de la información se suministre en la propia reunión.

Artículo 7. Reuniones

1. Las reuniones de la Comisión de Gestión y Riesgos se celebrarán en el domicilio de la Sociedad o en cualquier lugar designado previamente por el Presidente y señalado en la convocatoria.

2. Podrán celebrarse reuniones de la Comisión mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los miembros puedan asistir a dicha reunión mediante el indicado sistema. A tal efecto, la convocatoria de la reunión, además de señalar la ubicación donde tendrá lugar, en su caso, la sesión física, deberá mencionar que a la misma se podrá asistir mediante estos sistemas, debiendo indicarse y disponerse de los medios técnicos precisos a este fin, que en todo caso deberán posibilitar la comunicación directa y simultánea entre todos los asistentes. El Secretario de la Comisión de Gestión y Riesgos deberá hacer constar en las actas de las reuniones así celebradas, además de los miembros que, en su caso, asisten físicamente o representados por otro miembro de la Comisión, aquellos que asistan a la reunión a través del sistema de multiconferencia telefónica, videoconferencia o sistema análogo. En estos casos, la sesión se entenderá celebrada en el domicilio social.
3. La asistencia a las reuniones de la Comisión debe ir precedida de la dedicación suficiente de sus miembros para analizar y evaluar la información recibida.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión se fomentará el diálogo constructivo entre sus miembros, promoviendo la libre expresión de los mismos y una actitud crítica y de escepticismo, debiendo asegurarse el Presidente de la Comisión de que sus miembros participan con libertad de criterio y juicio en las deliberaciones.

4. La Comisión de Gestión y Riesgos elaborará un informe anual sobre su funcionamiento destacando, entre otras materias, las funciones y tareas desempeñadas en la práctica a lo largo del ejercicio por la Comisión, indicando las actividades más significativas realizadas en el periodo. El informe de la Comisión de Gestión y Riesgos estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria.
5. Podrá asistir a las reuniones de la Comisión de Gestión y Riesgos, con voz y sin voto, quien tenga asignadas funciones ejecutivas del Consejo de Administración por cualquier título, en caso de no ser miembro de la misma, en orden al cumplimiento por la Comisión de sus funciones. Asimismo, los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad y su grupo estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión de Gestión y Riesgos y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan cuando la Comisión así lo solicite.

Asimismo, la Comisión podrá requerir la asistencia a sus sesiones de cualquier tercero, si bien únicamente previa invitación del Presidente de la Comisión y sólo para tratar aquellos puntos del orden del día para los que hayan sido convocados en la medida en que esté justificada por razón del asunto de que se trate, evitándose que dicha presencia se convierta en

práctica habitual. En este sentido, y salvo en casos concretos cuya adecuada justificación deberá constar en la propia acta, los invitados no asistirán a las fases de deliberación y votación de la Comisión.

Artículo 8. Constitución y adopción de acuerdos

1. La Comisión de Gestión y Riesgos quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros, adoptándose sus acuerdos por mayoría absoluta de los miembros presentes o representados en la reunión. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.
2. Los miembros de la Comisión de Gestión y Riesgos podrán otorgar su representación a otro miembro de la Comisión. La representación se comunicará al Presidente o al Secretario de la Comisión y se conferirá por escrito y con carácter especial para cada reunión.
3. En supuestos de conflicto de interés, el miembro de la Comisión afectado se abstendrá de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada a él tenga un conflicto de interés, directo o indirecto. Los votos de los miembros de la Comisión afectados por el conflicto y que han de abstenerse se deducirán a efectos del cómputo de la mayoría de votos que sea necesaria.

Artículo 9. Actas de la Comisión

1. De los acuerdos adoptados por la Comisión de Gestión y Riesgos se dejará constancia en actas firmadas por su Presidente y su Secretario o por quienes, en su caso, les sustituyan en el desempeño de sus funciones.
2. Las actas de la Comisión deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

Artículo 10. Acceso a información y asesoramiento

1. La Comisión de Gestión y Riesgos podrá acceder de modo adecuado, oportuno y suficiente a cualquier información o documentación de que disponga la Sociedad relativa a las cuestiones de su competencia, siempre que se considere necesario para el desempeño de sus funciones.
2. Asimismo, la Comisión podrá recabar, con cargo a la Sociedad, la colaboración o el asesoramiento de profesionales externos cuando lo considere necesario o conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, debiendo tener en cuenta la existencia de potenciales conflictos de intereses de los asesores.

Artículo 11. Medios y recursos

1. La Comisión de Gestión y Riesgos contará con un plan de formación periódica que asegure la actualización de conocimientos de los miembros

de la Comisión de Gestión y Riesgos. Asimismo, se facilitará un programa de bienvenida a sus nuevos miembros.

2. La Sociedad facilitará a la Comisión de Gestión y Riesgos los medios y recursos suficientes para que pueda cumplir con sus funciones. Las necesidades de recursos deberán encauzarse a través del Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad.

Artículo 12. Relaciones de la Comisión de Gestión y Riesgos con otras instancias de la Sociedad

1. La Comisión de Gestión y Riesgos deberá establecer un canal de comunicación efectivo y periódico con sus interlocutores habituales, que corresponderá normalmente al Presidente de la Comisión y, entre otros, con:
 - a) la dirección de la Sociedad, y en particular, el director de asesoría jurídica y el responsable de auditoría interna; y
 - b) el director financiero.
2. El Presidente de la Comisión de Gestión y Riesgos actuará como portavoz de la Comisión en las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General de accionistas de la Sociedad.

* * *